

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



4

5

6

7

8

ESCRITURA No. 004005

9

10

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

11

DENOMINACIÓN:

12

"LURASPARTS S. A."

13

OTORGADA ENTRE:

14

① SR. ERBO YE Y

15

② SRTA. FENG-MIAO LIANG.

16

CAPITAL SOCIAL:

17

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

18

CAPITAL PAGADO: USD \$ 200,00

19

DI: 4 copias

20

S. J. F. R.

21

22

.....
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

23

República del Ecuador, el día de hoy viernes trece (13) de noviembre del año

24

dos mil nueve (2.009), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario

25

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor ERBO YE, de estado

26

civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita FENG-MIAO

27

LIANG, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a

28

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su pasaporte, el

1 primero y cédula de identidad la segunda, cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mi, agrego a este instrumento como documentos
3 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad china, inteligentes en el
4 idioma castellano; domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de
5 Quito; mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
6 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la
7 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
8 siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En su protocolo de escrituras públicas, sírvase
9 incorporar una de la cual conste la Constitución de Compañía de Anónima, que
10 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato el
12 señor ERBO YE, de nacionalidad china, pero inteligente en el idioma
13 castellano, de estado civil soltero, de profesión traductor y la señorita FENG-
14 MIAO LIANG de nacionalidad china e inteligente en el idioma castellano, de
15 estado civil soltera, de profesión dependiente, todos domiciliados en esta
16 ciudad de Quito y hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, libre, voluntariamente y
18 por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en
19 efecto constituyen, una Compañía Anónima, la cual se denominará
20 LURASPARTS S.A., y que se regirá por los estatutos que se detallan a
21 continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑIA ANONIMA "LURASPARTS S. A."- CAPITULO PRIMERO:**
23 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-**
24 La compañía se denominará "LURASPARTS S. A." y durará cincuenta años
25 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero
26 este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá
27 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
28 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la



2



4 República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la
5 compañía será: (a) La compra, venta, importación, exportación, corretaje,
6 intermediación, distribución, comercialización al por mayor y al detalle, y el
7 embalaje de todo tipo de repuestos, material de ferretería, bombas, tuberías,
8 maquinarias, químicos equipos y cualquier otro insumo para la actividad
9 hidrocarburifera, computadores, aparatos mecánicos, hidráulicos, eléctricos,
10 electrónicos, vehículos, motores de todo tipo, así como sus repuestos y
11 piezas (b) La prestación de servicios en el campo hidrocarburifero, a través de
12 estudios y la prestación de servicios especializados de logística e
13 infraestructura técnica y mecánica para la exploración, perforación, transporte y
14 comercialización de petróleo. (c) Asesoría comercial, compra venta, cambio,
15 consignación, comisión, representación, importación, exportación
16 intermediación y comercialización de toda clase de aparatos para
17 comunicaciones, equipos de telecomunicaciones, teléfonos celulares, partes y
18 piezas y accesorios de éstos, sistemas de radio enlaces, accesorios, parte y
19 piezas y componentes necesarios de telefonía fija y móvil, para lo cual podrá
20 incluso instalar locales y almacenes para su adecuada comercialización, así
21 como cabinas, para otorgar servicio de telefonía fija o móvil a nivel nacional o
22 internacional, transmisión de datos de alta velocidad satelital, todo esto previo
23 la obtención de los permisos correspondientes. En general, podrá realizar
24 todas las actividades afines a las anteriormente descritas.
25 Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo
26 tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio
27 comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar,
28 usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación,

1 franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales,
2 modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor,
3 registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia; en general
4 podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o
5 Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las
6 convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la
7 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones,
8 contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
9 comisiones, agencias, entrenamiento de personal, asesoría, promoción,
10 evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su
11 objeto social dentro o fuera del país. Complementariamente, podrá dedicarse
12 a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno,
13 importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos
14 necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. La compañía no
15 realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del
16 Mercado de Valores.- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**
17 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto
18 social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y
19 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social;
20 podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes,
21 maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y
22 exportar bienes, insumos químicos, maquinarias, y, en general ejecutar
23 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos
24 por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus
25 servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las
26 campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir
27 créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras
28 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La

4 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones,
5 contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y
6 ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y
7 estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La
8 compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema
9 Financiero, ni del Mercado de Valores. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

10 **Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de
11 la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
12 dividido en mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al mil
14 inclusive, íntegramente suscrito; y, pagado por los accionistas en un veinte y
15 cinco por ciento (25%) al momento de la constitución de la compañía; y, el
16 saldo, a pagarse hasta en veinte y cuatro meses en cualquiera de las
17 modalidades establecidas en la Ley. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los

18 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
19 en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que
20 conciene a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
21 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

22 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
23 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que
24 se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado
25 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
26 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para

27 este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La

1 Compañía, estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO
3 NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
4 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para
5 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO
7 DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
10 del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos
11 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
12 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
13 del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
14 LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias
17 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
20 convocadas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
21 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos
22 por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-
23 ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- Las
24 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo
25 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
27 fecha, hora y el objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
28 convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTICULO DECIMO CUARTO:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán, por

4 escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de
5 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**

6 **DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse
7 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
8 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
9 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
10 accionistas presentes sea cual fuere la representación del capital pagado y así

11 se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere
12 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
13 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
14 fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

16 **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
17 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
19 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
20 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
21 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

25 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
26 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

1. reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
2. definitivo de éste; y (v) En general, todas las demás atribuciones que le
3. concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

4. **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará tres años en su cargo pero, podrá
5. ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
6. accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
7. reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo
8. reemplazará la persona que la Junta General designe para este efecto.-

9. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
10. atribuciones del Presidente: (a) Convocar a las Juntas Generales de
11. Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; (b) Dirigir las sesiones de la
12. Junta General de Accionistas; (c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13. General las actas de la Junta General y los títulos de acción (d) Reemplazar
14. temporalmente al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus
15. funciones; (e) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.- **ARTICULO**

16. **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará
17. tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
18. Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones
19. se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
20. impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.-

21. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22. **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General (a)
23. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
24. títulos de acción; (b) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta
25. General, y especiales sin ella; (c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
26. acuerdos de la Junta General; (d) Supervigilar las operaciones de la marcha
27. económica de la compañía; (e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
28. de la compañía; (f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



6

llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el
talonario y el de acciones y accionistas; (g) Presentar cada año a la Junta
General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía
acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la
firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y
este Estatuto; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este
organismo lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación
administrativa y financiera de la compañía; j) Previa autorización de la Junta
General, suscribir a nombre y en representación de la compañía, contratos de
venta y constitución de gravamen y limitación de dominio de bienes inmuebles
de la compañía; k) Suscribir todo acto, contrato, adquisición o endeudamiento,
sin ninguna autorización y con su sola firma, salvo que signifiquen contratos
de venta y constitución de gravamen y limitación de dominio de bienes
inmuebles, de la compañía, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el literal j)
anterior; l) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y
además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
funcionamiento de la compañía; y m) Las demás que le confieran la ley y este
Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La
representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá
el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
Compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las
utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no
menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,
hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.**
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas

1 en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes
2 especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva
3 legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
4 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee
5 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se
6 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

7 **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**

8 **TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
9 anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de
10 Compañías y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
11 preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

12 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
13 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
14 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
15 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta
16 General fijará la remuneración de los liquidadores.- **CAPITULO QUINTO: DE**

17 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-**

18 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un
19 año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades
20 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,

21 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
22 correspondencia y más documentos de la compañía que consideren
23 necesarios. Los Comisarios no podrán ser accionistas y podrán ser
24 reelegidos indefinidamente. Así mismo, la Junta designará a los Auditores
25 Externos, si fueren necesarios. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

26 **INFORMES DE COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS.-** Los Comisarios
27 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General
28 Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando alguna de las emergencias así lo requiera. Iguales deberes tendrán los Auditores Externos en caso de ser contratados.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

4 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Quedan incorporadas a éste, las disposiciones
5 de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en aquello que no se
6 hubiere previsto en este Estatuto. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE**
7 **CAPITAL.-** El capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 **UNIDOS DE AMERICA,** se encuentra dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientas (001 al 800)
11 inclusive, íntegramente suscrito; y, pagado por los accionistas en un veinte y
12 cinco por ciento (25%) al momento de la constitución de la compañía; y, el
13 saldo, a pagarse hasta en veinte y cuatro meses en cualquiera de las
14 modalidades establecidas en la Ley y, de acuerdo al cuadro siguiente:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
ERBO YE	780	195	585	780	780	97,5%
FENG-MIAO LIANG	20	5	15	20	20	2,5%
TOTAL	800	200	600	800	800	100%

15 **CLAUSULA QUINTA: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSION.-** Los
16 accionistas son de nacionalidad china y su inversión es extranjera directa.-

17 **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** (A) Nombrase
18 Gerente General de la Compañía, al señor ERBO YE, con pasaporte P cero
19 cero doscientos diecinueve doscientos cuarenta y dos (P00219242) y como
20 Presidente, a la señorita FENG-MIAO LIANG con cédula de identidad Número
21 ciento setenta y uno seiscientos setenta quinientos cuarenta y tres guión siete
22 (No. 171670543-7). (B) Los accionistas autorizamos al Doctor Fernando del
23 Castillo para que por sí o por interpuesta persona, realice todas las gestiones
24 y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía y su

1 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro
2 Único de Contribuyentes, así como para que realice todos los pagos que sean
3 necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía. - Usted, señor Notario
4 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia
5 de la presente escritura".- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.-
6 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
7 firmada por el Doctor Fernando del Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de
8 Pichincha, bajo la matrícula Número seis mil setecientos ochenta y dos del
9 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura
10 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
11 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en
12 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
13 de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature

SR. ERBO YE.

PAS. P00219242

Handwritten signature

SRTA. FENG-MIAO LIANG.

C.I. 171670543-7

Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LIANG TIEN FU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TSENG CHIN JUNG

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2009-11-18

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

REG. N° 29-20810-82274

LIANG TIEN FU TSENG CHIN JUNG

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD *EXI* N° 171670543-7

APELLIDOS Y NOMBRES: LIANG FENG-MIAO

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE CHINA TAIWAN

NACIONALIDAD: TAIWAN

ESTADO CIVIL: SOLTERO

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA:

RENTURA DE MIGRACION DEL GUAYAS

RESPONSABLE: LEON ALBERTO DIAZ PUGLIA

Guayaquil - Ecuador

CENSOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CENTRADO DE EMPADRONAMIENTO N° 0376537

LIANG FENG-MIAO

NACIONALIDAD: TAIWAN (CHINA)

PASAPORTE: 214534413 C.I: 1716705437

VISA: 10-VI REG. N°: 29-20810-82274

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Portador

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN BUENO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito.

13 NOV. 2009

DR. FELIPE YURRA DE CAVALOS

NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7272510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEL CASTILLO VERA CESAR FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2009 10:39:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LURASPARTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 050107061 abierta el 10 Noviembre del 2009 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará LURASPARTS S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOS DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LIANG FENG MIAO	\$ 5.00
YE ERBO	\$ 195.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 10 DE NOVIEMBRE 2009

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO**

FIRMA Autorizada

0000010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1792113601001

APELLIDOS Y NOMBRES: YE ERBO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FECHA NACIMIENTO: 21/04/1965

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2007

FECHA DESCRIPCIÓN: 17/12/2007

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRINCIPAL:
SOLAMENTE EJERCICIO DEL TIPO SERVICIO

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:

Financiera PICHINCHA, Carter 2170 Parroquia: CUMBAYA Calle: MA A JACARANDA Número 2170 Res. 200 metros A CINCUENTA METROS DEL RESERVOIRIO DE AGUA POTABLE CUMBAYA Teléfono: 0212 2170 Correo: edan1965_castellanos@yahoo.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad o con deberes impositivos a la venta siempre que no sean agentes de retención, quedan sujeta a la base impositiva exonerada.

Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$20.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1 CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL NOROCCIDENTAL

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

UBICACIÓN: CANTÓN SALINAS DE GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS Y SANTIAGO DE GUAYAS Fecha y hora: 17/12/2007

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AGENCIA SALINAS
COD. SC11915 17 DIC. 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 13 NOV 2008

[Handwritten signature]
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1716705437001
APELLIDOS Y NOMBRES: LIANG FENG MIAO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

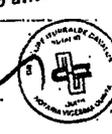
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 17/02/2004
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE: 29/04/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO: 24/01/2006
ACTIVIDADES DE TRADUCCION E INTERPRETACION ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANIZACION ALBATROS Número: SOLAR 6
Referencia: FRENTE A ANDRES BORBOR Manzana: 2 Telefono Trabajo: 042282501

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 13 NOV 2009

DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS
NOTARIO




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

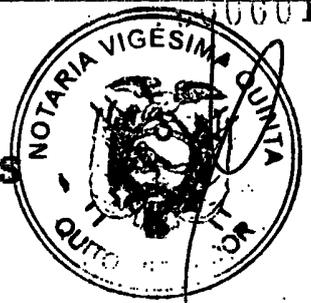
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCPR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/01/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1716705437001

APELLIDOS Y NOMBRES: LIANG FENG MIAO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 03/09/1982 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 09/01/2009

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2004 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** 24/06/2005

FEC. INSCRIPCIÓN: 17/02/2004 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 24/01/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRADUCCION E INTERPRETACION

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 6 Intersección: MANZANA 2
Referencia: URBANIZACION ALBATROS - FRENTE A ANDRÉS BORBOR Teléfono: 042282501

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

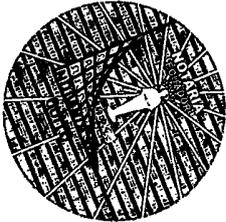


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCPR160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/01/2009

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'. The signature is fluid and cursive.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012

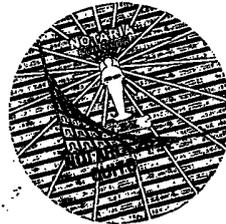


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 09. 004833, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 20 de noviembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**LURASPARTS S.A.**"; celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2009, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de diciembre de 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



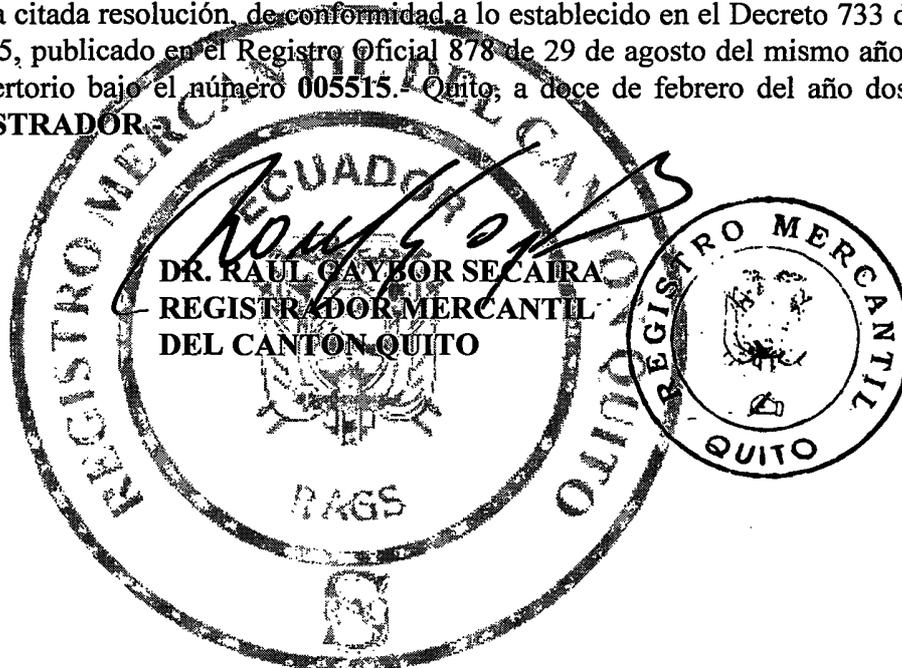


0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de noviembre de 2.009, bajo el número **0429** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LURASPARTS S.A.**", otorgada el trece de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005515**.- Quito, a doce de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ACLARATORIA

OTORGADO POR:

ERBO YE

en calidad de Gerente General
de la Compañía LURASPARTS S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE. (No. 1509).....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves cuatro (04) de marzo de dos mil diez; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparece el señor ERBO YE, de nacionalidad china e inteligente en el idioma castellano, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LURASPARTS S.A., tal como consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de estado civil soltero, domiciliado en este Distrito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia legalizada se agrega a la

presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste la escritura aclaratoria a que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento del presente contrato el señor ERBO YE, de nacionalidad china, pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil soltero, de profesión traductor en calidad de Gerente General de la compañía LURASPARTS S.A.. conforme el nombramiento que se anexa como habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La

compañía LURASPARTS S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quinto, doctor Felipe Iturralde Dávalos el trece de noviembre de dos mil nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero del año dos mil diez. b) Por error se hizo constar en el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía LURASPARTS S.A, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2009, antes mencionada, que el capital de la misma es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuando lo correcto es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE América.

c) En tal virtud, la junta general y universal de accionistas de la compañía LURASPARTS S.A., conforme el documento habilitante adjunto, resolvió por unanimidad aclarar el artículo quinto antes referido aclarando que el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América como se aclara más adelante. CLÁUSULA



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos y en virtud de la resolución de la Junta General y Universal de los accionistas de la compañía LURASPARTS S.A., de tres de marzo de dos mil diez, el compareciente procede a aclarar que el artículo quinto del capital, del Estatuto Social de la Compañía contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el trece de noviembre del dos mil nueve, debe entenderse en el siguiente sentido y con el siguiente texto: **ARTÍCULO QUINTO, DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ochocientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en un veinte y cinco por ciento 25%, al momento de la constitución de la compañía; y el saldo, a pagarse hasta en veinte y cuatro meses en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley". **CLAUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** El Gerente General, señor **ERBO YE**, conforme resolvió unánimemente la Junta General antes mencionada realizará todos los pasos necesarios tendientes a legalizar y formalizar la presente aclaratoria, se ratifican todos los demás términos de la escritura constitutiva de la compañía LURASPARTS S.A. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.- **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Fernando del Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil setecientos

ochenta y dos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

~~wp = i2~~
Sr. ERBO YE

Pasaporte No. P00219242

lll

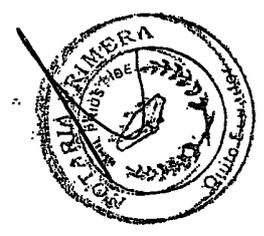
notario

Juan Manuel

510168

Quito, 17 de febrero de 2010

0000016



Señor
ERBO YE

De mi consideración:

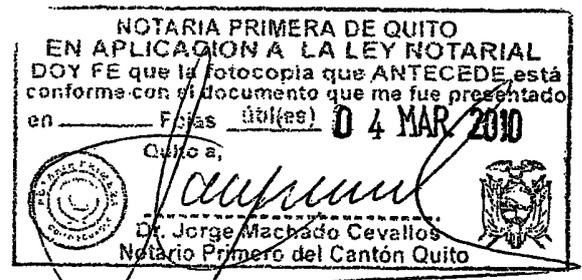
Por medio de la presente me es grato comunicarle a usted que de acuerdo con la disposición transitoria letra A) de la cláusula sexta del estatuto de la compañía LURASPARTS S.A., y de conformidad con la Junta Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía realizada el día de hoy, usted ha sido designado como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de tres años, teniendo como funciones entre otras, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia o impedimento temporal suyo lo reemplazará el Presidente.

La Compañía LURASPARTS S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 13 de noviembre del año 2009; aprobada por la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.II.DJC.Q.09.004833, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 12 de febrero del 2010.

Atentamente,

FENG-MIAO LIANG
CI: 171670543-7



Aceptación: En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de febrero del 2010, acepto el cargo de Gerente General de la compañía LURASPARTS S.A.

ERBO YE
PP. P00219242

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1946 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141 Quito, a 23 FEB. 2010



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LURASPARTS S.A.**

En la ciudad de Quito, a 3 de Marzo de 2010, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle de Las Toronjas, E12-99- PB 3 Y Av El Inca, de la ciudad de Quito, a las 10H00, se reúnen la totalidad de los accionistas de la compañía LURASPARTS S.A. señores ERBO YE y la señorita FENG MIAO LIANG, quienes de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de la escritura de constitución de la compañía LURASPARTS S.A., se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

1.- Aclaratoria al artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía

Los accionistas aceptan la celebración de la presente Junta y el orden del día; preside la junta la señorita FENG MIAO LIANG y actúa como secretario, el señor ERBO YE.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que constate el Quórum, el Secretario manifiesta que se encuentran presente todo el capital pagado de la compañía y los socios pasan a tratar el único punto del orden del día:

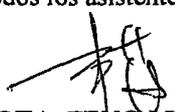
1 -Aclaratoria al artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía

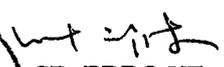
El Presidente de la Junta señala que es necesario aclarar el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía LURASPARTS S.A, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2009, de en el sentido que el capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América de manera que el texto de dicho artículo se entienda y se lea en la siguiente forma:

~~“ARTÍCULO QUINTO, DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en un veinte y cinco por ciento 25%, al momento de la constitución de la compañía; y el saldo, a pagarse hasta en veinte y cuatro meses en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley”~~

Los accionistas aceptan íntegramente la moción planteada y resuelven aclarar el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía LURASPARTS S.A.. en el sentido antes mencionado, para lo cual resuelven encargar la formalización y legalización de la escritura aclaratoria al Gerente General de la compañía.

Sin haber otro punto que tratar se levanta la Junta a las 11H00, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.


**SRTA. FENG MIAO-LIANG
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA**


**SR. ERBO YE
SECRETARIO
ACCIONISTA**

Se otorgó ante mí, la Aclaratoria, otorgada por Erbo Ye, Representante Legal de la Compañía LURASPARTS S.A.; ; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito cuatro de Marzo de dos mil diez.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



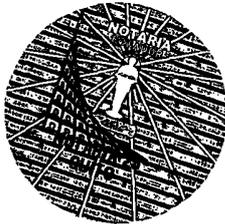
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 0971, dada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías (S), el 11 de marzo del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la COMPAÑÍA denominada "**LURASPARTS S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quito del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2009, de la Aclaratoria a la escritura antes referida, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 04 de marzo del 2010, de la Aprobación, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de marzo de 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**NOTARIA
PRIMERA**

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.0971, dictada por el Director Jurídico de Compañías (S), el 11 de Marzo de 2010; se aprueba la escritura Aclaratoria a la de constitución de la Compañía LURASPARTS S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 04 de Marzo de 2010.-

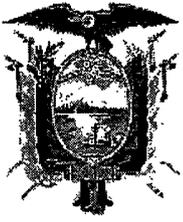
Quito, 12 Marzo 2010.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



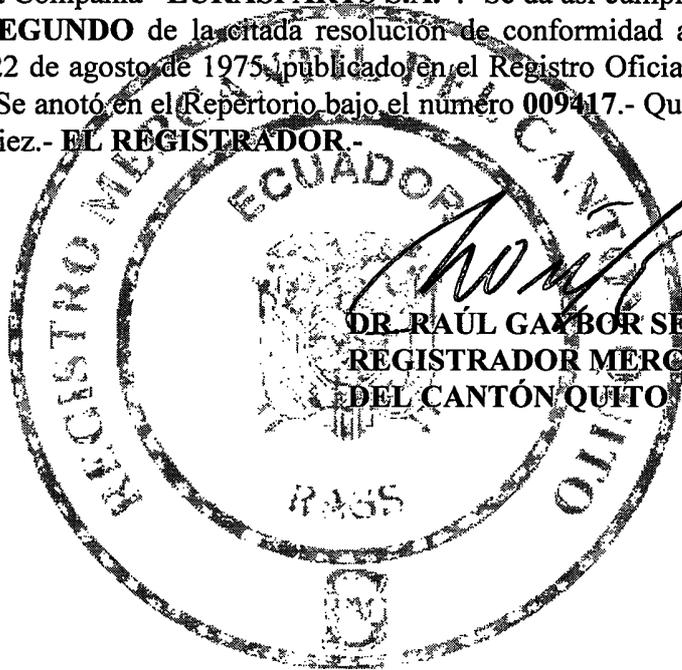


0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. NOVECIENTOS SETENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 11 de marzo de 2.010, bajo el número **0740** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **429** del Registro Mercantil de doce de febrero de dos mil diez, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la corrección del capital en la escritura de constitución de la Compañía "**LURASPARTS S.A.**".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009417**.- Quito, a quince de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

